

FONDOS DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ANEXO III

FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene entre sus responsabilidades *“Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios”* (Ley N° 26.206 de Educación Nacional, art. 11 inciso u).

1-2. En tal sentido EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica han elaborado en forma conjunta y como recomendación a las Jurisdicciones el documento denominado: *“Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos”* aprobado por la Resolución del Consejo Federal N° 416/22.

1-3. Teniendo en cuenta que el inicio del ciclo 2022 con el consecuente retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas requiere garantizar la aplicación de las medidas de prevención recomendadas, asegurando la disponibilidad de elementos y materiales específicos para la higiene y la desinfección en los establecimientos educativos para asegurar que las medidas de prevención y cuidado puedan aplicarse adecuadamente, y sea posible llevar a la práctica las formas de escolarización previstas

1.4. La línea de apoyo FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 consiste en un aporte financiero que recibirán directamente las escuelas para adquirir los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo las medidas de prevención.

2. OBJETIVO: Apoyar a las escuelas con un aporte financiero que garantice la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y reducción de la propagación del Coronavirus COVID- 19 según lo indica la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 416, de fecha 10 de febrero de 2022.

3. ACCIONES DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS:

- 3.1. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- 3.2. Utilizar barbijos colocados correctamente en lugares cerrados.
- 3.3. Ventilar constantemente los ambientes.
- 3.4. Limpiar y desinfectar los ambientes como así también las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- 3.5.. Mantener la distancia entre personas para disminuir el riesgo de infección de enfermedades respiratorias

4. GASTOS ELEGIBLES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN: Los aportes serán destinados para la adquisición de los siguientes elementos y productos:

- 4.1. Alcohol en gel antibacteriano para la higiene de manos, y alcohol líquido al 70%, y dispensadores.
- 4.2. Jabón, toallas y/o papeles descartables para el lavado de manos.
- 4.3. Pañuelos descartables para una adecuada higiene respiratoria.
- 4.4. Dispensadores con soluciones desinfectantes, kits de limpieza y cestos de basura.
- 4.5. Detergente para la limpieza de superficies previa a la desinfección.
- 4.6. Lavandina de uso doméstico para la desinfección de superficies.
- 4.7. Tapabocas, barbijos, máscaras y otros elementos de protección.
- 4.8. Termómetro.
- 4.9. Rejillas, esponjas, trapeadores, paños, baldes y otros elementos de limpieza.
- 4.10. Otros productos, insumos y/o elementos necesarios para el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene, salud y/o adecuado funcionamiento del respectivo establecimiento educativo, en el marco del PROTOCOLO MARCO, plan jurisdiccional e instructivo respectivos para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria.

5. ESCUELAS DESTINATARIAS: 5. Las escuelas públicas de gestión estatal de los niveles Inicial, Primario, Secundario y las instituciones de nivel superior no universitario serán destinatarias de los fondos.

6. APORTE FINANCIERO: Las instituciones educativas (debidamente identificadas por su número de Clave Única del Establecimiento –CUE-) recibirán directamente un aporte financiero a través de los mecanismos actuales de transferencia que implementa el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme a los siguientes parámetros:

Matrícula (alumnos/as) Fondo

50 o menos \$30.000

51 a 150 \$45.000

151 a 300 \$60.000

301 a 450 \$90.000

451 a 600 \$120.000

600 o más \$150.000

Este aporte podrá ser transferido en 2 cuotas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

7. RENDICIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS:

7.1. Las escuelas beneficiadas deberán rendir los aportes percibidos, a través del Módulo de Ejecución y Rendición Escolar del SiTraRed, aprobado por Resolución N° 116/2014 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y sus relacionadas Resolución N° 1.701/2014 y Disposición N° 11/DGAGF/2015.

7.2. El módulo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://sitared.educacion.gob.ar/>.

7.3. Los aportes financieros serán rendidos por las escuelas antes de finalizar el ciclo lectivo:

7.3.1. La rendición de las escuelas se realizará a través de SiTraRed y de acuerdo con las transferencias que allí figuran para cada una de las líneas de acción.

7.3.2. Una vez ejecutados los fondos en su totalidad y cargados los gastos en el SiTraRed, se deberá imprimir el formulario denominado "Planilla de Rendición de Fondos Institucionales" por triplicado, a los efectos de que dos de los ejemplares se eleven al Ministerio de Educación provincial u organismo equivalente, y el restante se archive en la Institución educativa.

7.4. Característica de la documentación que forma parte de la rendición:

7.4.1. Cada gasto que se realice debe estar respaldado por un comprobante ORIGINAL, sin tachaduras ni enmiendas.

7.4.2. Las adquisiciones de bienes pueden ser realizadas en cualquier lugar del territorio nacional.

7.4.3. Cada comprobante deberá estar debidamente conformado en su cuerpo por la máxima autoridad de la institución educativa.

7.4.4. Solo se aceptarán facturas "B" o "C", "Ticket fiscal", "declaración jurada", u otro comprobante siempre y cuando se halle predefinido en el SiTraRed.

7.4.5. Los comprobantes pueden ser emitidos tanto a nombre de la institución educativa, como de la provincia o del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, indistintamente, debiendo constar la fecha de adquisición, los bienes o servicios recibidos, sus respectivas cantidades y precios unitarios y totales erogados.

7.4.6. La fecha de los comprobantes debe ser posterior a la fecha del acto administrativo que originó la transferencia de fondos. En caso contrario se deberán justificar los motivos por los cuales se asocia el comprobante a la resolución.

7.4.7. Cada hoja que forme parte de una rendición deberá estar foliada en forma correlativa, sin borriones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folio iguales, con subletras o números bis, salvo que se encuentre respaldado y debidamente justificado por el titular de la institución educativa.

7.4.8. Se debe incorporar a la rendición, toda aclaración que se estime pertinente a efectos de justificar y clarificar el destino de los fondos, de manera de lograr que ésta se valga por sí misma.

7.4.9. Cuando se incurra en gastos que superen el monto establecido conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 3082, de fecha 19 de octubre de 2021 y comunicado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la solicitud de 3 presupuestos, se deberán solicitar independientemente de la fecha en que dichos fondos hayan sido acreditados. Los presupuestos que avalen la selección del proveedor, según el criterio de la oferta más conveniente, deberán presentarse con forma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales a fin de ejercer el control correspondiente sobre su veracidad. En el caso de tratarse de correos electrónicos deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa, contener toda la información fiscal del proveedor y tendrá carácter de declaración jurada.

7.4.10. En el caso de que la realidad de la situación geográfica en que se encuentra una institución educativa impida la búsqueda de la cantidad de presupuestos señalados porque no existen comercios o proveedores en número para satisfacer el requerimiento, se aceptará excepcionalmente una declaración jurada debidamente firmada por el titular de la institución educativa explicando la situación.

7.4.11. La documentación original que respalde cada uno de los gastos realizados (tickets, facturas, etc.) deberá conservarse y permanecer en la institución escolar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-14308218-APN-SSESYC#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Febrero de 2022

Referencia: ANEXO III - FONDO ESCOLAR INSUMOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.14 18:50:34 -03:00

Alejandro Horacio GARAY
Subsecretario
Subsecretaría de Educación Social y Cultural
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.14 18:50:35 -03:00